



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

DECRETO N° **817** /2016.-

ARICA, 15 DE ENERO DE 2016.-

EXE  
C  
C

**VISTOS:**

- a) Convenio de Colaboración Mutua entre Gendarmería de Chile y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 28 de Diciembre de 2015, respecto al Programa Personas en Situación de Calle.
- b) Ordinario N° 2681, de fecha 24 de Diciembre de 2015, de Asesoría Jurídica.
- c) Providencia Alcaldicia N° 28071-I, de fecha 30 de Diciembre de 2015.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Colaboración Mutua entre Gendarmería de Chile y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 28 de Diciembre de 2015, respecto al Programa Personas en Situación de Calle.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
LUIS CAÑIPA FONCE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ATF/LCP/bcm.-

  
TONY TORRES FUENZALIDA  
ALCALDE DE ARICA (S)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA  
ENTRE  
GENDARMERÍA DE CHILE  
Y  
PROGRAMA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE  
“ARRASTRE 2015 – CALLE 2016”**

En Arica, a 28 de Diciembre de 2015, entre **Gendarmería de Chile, Dirección Regional de Arica y Parinacota**, RUT N°61.979.020-0, representado por su Director Regional, Coronel Sergio Castillo Caro, cedula nacional de identidad N° 10.328.277-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Andrés Bello 1532, de la ciudad de Arica, en adelante Dirección Regional de Gendarmería y la **Ilustre Municipalidad de Arica** RUT N° 69.010.100-9 representada por Don Salvador Urrutia Cárdenas, Alcalde de Arica, cedula nacional de identidad N° 4.738.039-1; ambos con domicilio en Calle Rafael Sotomayor N° 415 de la Comuna de Arica, quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES:**

**PROGRAMAS CALLE**

A partir de la publicación de la Ley 20.595 en mayo del 2012, están destinados a las personas en situación de calle siendo parte del Subsistema de Seguridades y Oportunidades llamado Ingreso Ético Familiar, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*. Este subsistema comprende diversas acciones y prestaciones intersectoriales destinadas a personas y familias que se encuentren en condiciones de extrema pobreza. Sin embargo, incluye además, de forma especial, a aquellas personas que viven en situación de vulnerabilidad por encontrarse bajo alguna de las siguientes condiciones: a) tener 65 o más años de edad, vivir solo o con una persona y estar en situación de pobreza; b) **vivir en situación de calle (calle uno y dos)**; c) ser menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad y sus cuidadores.

El Programa Calle es un programa de carácter social, comprometido con la protección cotidiana de los Derechos Humanos e inspirada en la dignidad de las personas, cuyo objetivo se fundamenta en que las personas en situación de calle, mejoren sus condiciones psicosociales y/o superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, y el desarrollo de capacidades psicosociales y sociolaborales que les permitan su inclusión social. Por ello, este programa asienta su intervención en la confianza en las capacidades de las personas, y a través del establecimiento de un proceso de acompañamiento, y basado en una perspectiva de derechos.



## **ANTECEDENTES:**

### ***GENDARMERÍA DE CHILE, MEDIANTE SU UNIDAD ESPECIAL "CENTRO DE APOYO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL "(C.A.I.S)***

Gendarmería de Chile tiene como misión "contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas restrictivas o privativas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionado a los afectos un trato digno, acorde a su calidad de persona humana, y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual".

De conformidad con el Art. 1° del Decreto Ley N° 409, de 1932, "que Establece Normas relativas a Reos", en adelante el Decreto Ley 409, toda persona que haya sufrido cualquier clase de condena y reúna las condiciones que este decreto señala, tendrá derecho después de dos años de haber cumplido su pena, si es primera condena, y de cinco años, si ha sido condenado dos o más veces, a que por decreto supremo de carácter confidencial, se le considere como si nunca hubiere delinquirido para todos los efectos legales y administrativos y se le indulten todas las penas accesorias a que estuviere condenado.

Entre las condiciones que señala el Decreto Ley N° 409 para ejercer el derecho señalado, se considera el haber estado en contacto con el Centro de Apoyo para la Integración Social, durante dos o cinco años, según corresponda, a fin de que esta entidad, encargada de prestar atención material y moral a las personas privadas de libertad y egresados, los recomiende si correspondiera.

### ***POR LO EXPUESTO, LOS QUE SUSCRIBEN ACUERDAN :***

**PRIMERO:** Por el presente acto Gendarmería de Chile, mediante su Unidad Especial CAIS y los PROGRAMAS CALLE UNO Y CALLE DOS, acuerdan mediante una coordinación pertinente entre ambas instituciones, asistir, acompañar, orientar y educar a la población beneficiaria, respecto a las garantías sociales de las cuales son sujetos de derecho, contribuyendo a la mejora de calidad de vida, mediante acciones que favorecen su inclusión social y asistencia en el proceso de regularización de su situación penal.

**SEGUNDO: Objetivo General.** El presente acuerdo tiene por objetivo, el desarrollo de estrategias integrales en pro de la población objetivo, referidas a fortalecer un proceso de inserción social adecuado.

**TERCERO: Compromisos de las Partes.** Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Poner a disposición sus recursos humanos y materiales, de acuerdo a su capacidad y de conformidad con su respectivo ámbito de competencia o mandato, a fin de desarrollar las acciones de cooperación a que se refiere la Cláusula Segunda.
2. Proporcionar atención a las personas que requieran asistencia y favorecer dentro de las disposiciones institucionales.
3. Mantener un sistema de comunicación, derivación y de registro <sup>unificados</sup> y actualizados referente al estado de cada caso asistido.



4. Desarrollo de reuniones presenciales de coordinación entre ambas entidades
5. Compartir material informativo de difusión entre las partes, papelería de información de derechos, localización y contacto de entidades, entre otros.
6. Seguimiento de los procesos individuales, a modo de acompañar y fortalecer el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de usuarios con CAIS.

**CUARTO: Beneficiarios.** El presente Acuerdo se enfocará particularmente en usuarios pertenecientes a los PROGRAMAS CALLE UNO Y DOS, transversal a sus tres modalidades de trabajo. Para ello se establecerán sistemas de consulta y comunicación y se propiciará la convergencia de las rutas de actuación para los casos de ambas instituciones.

**QUINTO: Ámbitos de Cooperación.** De conformidad con el objetivo señalado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan promover actividades en los siguientes ámbitos de cooperación:

- 1) Fortalecimiento de las coordinaciones y asistencia que ambas entidades presten a la población de interés.
- 2) Acciones de difusión de las garantías sociales existentes respecto a la temática presentada.
- 3) Búsqueda de estrategias, que conlleven al acuerdo y gestión interinstitucional, con aquellos organismos nacionales vinculados a una mejoría en procesos individuales.

**SEXTO: Recursos.** Los compromisos que asumen las Partes a través del presente Convenio no incluirán el suministro de aportes económicos. Las Partes, en el marco de sus posibilidades y competencias, podrán coordinar y armonizar los respectivos recursos humanos y materiales necesarios, para la organización de los proyectos y las actividades que ambas resuelvan promover de manera conjunta.

**SEPTIMO: Confidencialidad.** Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra parte durante la implementación del presente Convenio, esto tomando en cuenta la situación de particular vulnerabilidad de las personas con las que se trabaja y las disposiciones legales en materia de confidencialidad. Asimismo se guardara confidencialidad en cuanto a la información que las partes se intercambien, que no podrá ser puesta a disposición de ninguna persona o institución pública o privada, diferentes a su personal autorizado.

**OCTAVO: Instancias Coordinadoras.** Para la definición y concreción de las actividades a desarrollar en el ámbito del presente Convenio, se acuerda designar a la Gestora Social del Programa Calle Srta. Marion González Cortez y a la Encargada de Redes Sociales del C.A.I.S. de Gendarmería Sra. Paola Henry Gómez, como enlaces de cada una de las Partes, quienes tendrán la responsabilidad de analizar y estudiar, los casos compartidos, así como señalar las vías apropiadas para su negociación y/o realización. Dichos representantes podrán establecer los canales de comunicación y encuentro que consideren oportunos y apropiados para la pronta atención de los intereses y necesidades de cada entidad en función de la naturaleza del presente Convenio.



**NOVENO: Entrada en vigor y plazo.** El presente Convenio de Colaboración, por el que se sustituyen todas las comunicaciones previamente intercambiadas por las Partes acerca de este asunto, entrará en vigencia desde la fecha de la firma de este Convenio.

El plazo del presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de 1 año, renovable de manera automática si las partes están de acuerdo con la continuidad de lo establecido.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de Gendarmería de Chile y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.

**DECIMO PRIMERO:** La personería del Director Regional de Gendarmería consta en la resolución Exta. N° 6051 de fecha 08/07/2013, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, por su parte, la personería del Sr. Alcalde de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06/06/2012.

Los documentos a los que hace referencia el presente artículo no se inserta por ser conocidos por las partes.



**DIRECTOR REGIONAL SERGIO CASTILLO CARO**  
Director Regional de Gendarmería  
Región de Arica y Parinacota



**SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Arica

